

ACUERDO DE ACREDITACIÓN N°56

ACOGE RECURSO DE REPOSICIÓN O RECLAMO PRESENTADO POR EL INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC PARA SU CARRERA INGENIERÍA INFORMÁTICA

En la centésima nonagésima sexta sesión de la Comisión Nacional de Acreditación, de fecha 29 de julio de 2009, la Comisión adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

a) Lo dispuesto en el artículo 8° letra d) de la ley 20.129, que encomienda a la Comisión pronunciarse sobre la acreditación de los programas de pregrado de las instituciones autónomas, en el caso previsto en el artículo 31°;

b) Que, para hacer efectivo el reclamo indicado en la letra precedente, resulta aplicable el artículo 59°, de la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que regula el recurso de reposición;

c) La guía de normas y procedimientos para la acreditación y el acuerdo N° 441 (bis) de la CNAP, sobre la “Presentación del Recurso de Reposición”, vigente conforme al artículo 4° transitorio de la ley N° 20.129;

II. CONSIDERANDO:

a) Que, la Comisión Nacional de Acreditación, mediante Acuerdo N° 48, de fecha 13 de mayo de 2009, se pronunció sobre la acreditación de la carrera de Ingeniería Informática del Instituto Profesional DuocUC;



- b) Que, con fecha 01 de julio del año en curso, la Institución individualizada en el numeral anterior interpuso ante esta Comisión un recurso de reposición o reclamo en contra del Acuerdo N° 48, ya mencionado;
- c) Que, la Comisión, con fecha 29 de julio de 2009, en sesión N° 196 analizó todos los argumentos y antecedentes presentados por la recurrente, y

III. TENIENDO PRESENTE QUE:

- a) La Universidad, en el recurso de reposición interpuesto en contra del Acuerdo N° 48, de fecha 13 de mayo de 2009, expone los argumentos que, en síntesis, se mencionan a continuación:
 - Se señala que los mecanismos para lograr la instalación de todas las competencias transversales comprometidas en el perfil de egreso están contenidas en las asignaturas del área de formación general, así como las estrategias metodológicas.
 - La Carrera considera que la malla curricular obedece claramente al perfil de egreso, el cual ha sido validado por la industria. Asimismo, se indica que las ciencias básicas consideradas en la Carrera son suficientes para una carrera de ingeniería con base tecnológica impartida por un Instituto Profesional.
 - La Carrera señala que, considerando el tiempo que efectivamente el estudiante consagra a la consecución de egreso y titulación, descontados los periodos de suspensión y de nivelación de programas articulados, la duración efectiva de los estudios es de 8.2 semestres, versus 8 semestres teóricos para el egreso y de 10.9 semestres, versus 9 semestres teóricos para la titulación.



- Se señala que la vinculación disciplinaria es fuerte y acorde a la naturaleza “vocacional” del modelo institucional. Esto se manifiesta en el hecho de que la carrera cuenta como parte del currículum regular, con cursos conducentes a una batería de 8 certificaciones en el área. Asimismo, se indica que existen diferentes iniciativas para experiencias reales con el medio.
- La Carrera señala que, a diferencia de las universidades, el ambiente académico de la institución no está conformado por profesores de jornada completa, así como no hay evidencia de que esta diferencia afecte la calidad de la formación. Asimismo, dada la naturaleza del modelo institucional, se exige que parte importante de los profesores estén fuertemente ligados con la empresa.
- Se indica que las competencias en el área de las ciencias básicas son suficientes en el contexto de un modelo vocacional. Se señala que el título de ingeniero en informática no se encuentra entre aquellos para los cuales la legislación vigente requiere una licenciatura previa.
- Se indica que el proceso de autoevaluación se centralizó en el Consejo de Escuela. Ésta es una instancia transversal, que involucra la participación de los directivos académicos de todas las sedes en que se imparte la Carrera. Se señala que todas las decisiones académicas y, en particular, el proceso de autoevaluación, se han desarrollado con participación de todas las sedes en que se imparte la Carrera.
- Por último, se indica que el plan de mejoramiento se enmarca dentro de la agenda de trabajo de la Escuela, la cual está debidamente validada y soportada por la Vicerrectoría Académica.

b) Que, la Comisión, analizada la totalidad de los antecedentes correspondientes al Recurso de Reposición interpuesto en contra del Acuerdo de Acreditación N° 48, de fecha 13 de mayo de 2009, la carrera de Ingeniería Informática del Instituto Profesional DuocUC, cumple con los criterios de evaluación



definidos para las carreras profesionales.

IV. LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

- a) Acoger el Recurso de Reposición interpuesto en contra del Acuerdo de Acreditación N° 48, de fecha 13 de mayo de 2009, y acreditar la carrera de Ingeniería Informática del Instituto Profesional DuocUC, por un periodo de cuatro años, el cual culmina el 13 de mayo de 2013.
- b) Reemplácese en el **Acuerdo de Acreditación N° 48, desde el punto N° 10**, por el que sigue:
 10. Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo se desprende que la carrera de Ingeniería en Informática del Instituto Profesional DUOC UC—que se imparte en jornada Diurna y Vespertina en las ciudades de Santiago , Viña del Mar y Concepción modalidad presencial— presenta fortalezas y debilidades, las que se sintetizan a continuación para cada uno de los criterios de evaluación agrupados en las siguientes dimensiones:

Dimensión Perfil de Egreso y Resultados.

- La Carrera cuenta con un perfil de egreso definido de modo claro, consecuente en términos básicos con una ingeniería de base tecnológica. Sin embargo, faltan mecanismos eficaces para lograr la instalación de las competencias transversales comprometidas en el perfil de egreso.



- En términos generales, la estructura curricular exhibe un adecuado balance entre las actividades teóricas y prácticas. Los métodos pedagógicos resultan coherentes con el modelo de formación asumido, aunque no se aprecia claramente que éste favorezca sistemáticamente el desarrollo de las competencias blandas comprometidas en el perfil de egreso.
- Los tiempos de egreso y titulación exceden a los correspondientes al plan de estudios, aspectos respecto de los cuales se han implementado mecanismos remediales, los que aún deben demostrar eficacia en sus resultados.
- La Carrera cuenta con instrumentos que le permiten dar seguimiento al proceso formativo de los estudiantes. Asimismo, la institución ha implementado mecanismos para fomentar el contacto con egresados, aspecto que sigue requiriendo de mayor sistematicidad.
- La vinculación de la Carrera con el medio profesional es fuerte, lo que se refleja la existencia del Consejo Empresarial, convenios con empresas y en distintas actividades del plan de estudios. Sin embargo, los vínculos disciplinarios resultan débiles.

Dimensión Condiciones mínimas de operación

- La Unidad cuenta con un cuerpo directivo idóneo, cuyas funciones se encuentran debidamente reglamentadas y se ajustan a procedimientos establecidos. El modelo organizacional, unido a los mecanismos de gestión administrativa y financiera implementados por la Institución, aseguran su buen funcionamiento.



- La Carrera cuenta con un cuerpo de profesores adecuado en número e idóneo en sus calificaciones. La Escuela promueve la certificación de los docentes que participan en áreas claves de la carrera, aprovechando los convenios que ha suscrito con empresas tecnológicas. La falta de docentes con alta permanencia en la Carrera dificulta la existencia de un ambiente académico adecuado para el desarrollo de los estudiantes.
- La Unidad cuenta con la infraestructura y equipamiento necesario para llevar a cabo las actividades formativas. Los estándares definidos para las sedes son respetados. La Carrera cuenta con un sistema computacional de apoyo al aprendizaje, el cual permite a los docentes complementar el material de las asignaturas, interactuar con los estudiantes y fomentar el autoaprendizaje.

Dimensión Capacidad de autorregulación

- La Carrera cuenta con propósitos claramente definidos, los que son concordantes con la misión institucional, existiendo mecanismos para evaluar su cumplimiento.
- Los reglamentos que rigen el funcionamiento de la Carrera se difunden y están a disposición de alumnos y académicos; los procesos administrativos y académicos, y todas las decisiones relacionadas con ellos, se llevan a cabo en concordancia con esta reglamentación.
- El proceso de autoevaluación se llevo a cabo de forma ordenada y con un adecuado nivel de participación interna, aun cuando estuvo centralizado en una de sus sedes. El análisis efectuado en el informe fue profundo y crítico, incluyendo las principales conclusiones del proceso e identificando claramente las fortalezas y debilidades, sustentadas en evidencias. El plan de mejoramiento se enfoca a mitigar las principales debilidades, verificándose un adecuado estado de avance, aun cuando no hace referencia a los recursos necesarios para su implementación.



La Comisión Nacional de Acreditación ACUERDA:

11. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la carrera de Ingeniería en Informática del Instituto Profesional DUOC UC, impartida en las ciudades de Santiago, Viña del Mar y Concepción-, cumple con los criterios de evaluación definidos para la acreditación.
12. Que, conforme al marco legal vigente, se acredita la carrera de Ingeniería en Informática del Instituto Profesional DUOC UC, impartida en las ciudades de Santiago, Viña del Mar y Concepción en jornada Diurna y Vespertina por un plazo de 4 años, período que culmina el 13 de mayo de 2013.
13. Que, transcurrido el plazo señalado, la carrera Ingeniería en Informática del Instituto Profesional DUOC UC podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones transmitidas por esta Comisión. Para tal efecto, deberá presentar el informe y la documentación correspondiente al menos 90 días antes del vencimiento de la acreditación.

**DR. EMILIO RODRIGUEZ PONCE
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN**

**SRA. ANDREA AEDO INOSTROZA
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN**

